

AVISO DE CLASE

AVISO DE ACCIÓN DE CLASE, ACUERDO DE CLASE PROPUESTO Y AUDIENCIA

RE: *Gonzalez-Tzita v. City of Los Angeles*, Caso N.º 2:16-cv-194 FMO (Ex).

Este aviso de Clase también está disponible en línea en www.VehicleImpoundSettlement.com o llamando al 1-844-975-1777.

El 11 de enero de 2016, se presentó una demanda colectiva en busca de daños monetarios en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California. La demanda alega que el personal de la Ciudad de Los Ángeles violó los derechos civiles de las personas al incautar y confiscar vehículos bajo la autoridad del Cal Veh. Code § 21100.4 (Código de vehículo de California, sección 21100.4). La demanda alega que la Ciudad incautó los vehículos porque supuestamente el vehículo estaba siendo operado en la Ciudad como un “bandit taxi” (taxi ilegal). El Tribunal ha certificado el caso como una demanda colectiva. Las partes han llegado a un Acuerdo propuesto. Si el Acuerdo propuesto de \$1,700,000.00 recibe la aprobación final del tribunal, los Miembros de la Clase son elegibles para recibir dinero.

Un Miembro de la Clase es alguien que (1) tuvo su vehículo remolcado y confiscado en la Ciudad de Los Ángeles en cualquier momento entre el 11 de enero de 2014 y el 15 de febrero de 2017, bajo la autoridad de código de vehículo de California § 21100.4, (en relación con el conductor del vehículo siendo acusado de operar un “bandit taxi”) y (2) tuvo que pagar dinero para liberar su vehículo de custodia legal.

Hay alrededor de 1,477 Miembros de la Clase, o personas cuyos vehículos la ciudad presuntamente confiscó ilegalmente.

Los registros oficiales muestran que **usted es MIEMBRO DE LA CLASE. Por lo tanto, usted es elegible para recibir DINERO del Acuerdo.** Si no se “Opta por no Participar” (explicado a continuación), el monto de su recuperación será de al menos \$160.00, y puede ser de hasta \$900.00, posiblemente más.

Tiene el derecho de ser excluido del Acuerdo. Será excluido del Acuerdo si notifica al Administrador de la Clase que desea “optar por no participar”. “Optar por no participar” significa que NO desea dinero de este Acuerdo y desea ser excluido del Acuerdo. Usted “opta por no participar” completando el formulario adjunto llamado “Formulario de Optar por no Participar” y enviando o entregando el formulario al Administrador de la Clase **a más tardar el 17 de marzo de 2020.**

Tiene el derecho de objetar el Acuerdo. Usted objeta el Acuerdo presentando una objeción a la Oficina del Secretario del Tribunal. Si se opone, debe presentar sus objeciones a más tardar **el 17 de marzo de 2020.** Si envía sus objeciones por correo a la oficina del secretario, el sobre debe tener un sello postal a más tardar **el 17 de marzo de 2020.** La dirección de la oficina del secretario es:

First Street U.S. Courthouse
Clerk for Hon. Fernando M. Olguin
350 W. 1st Street, Suite 4311 (fourth floor)
Los Angeles, CA 90012

Tiene el derecho de ser representado por un abogado de su elección en este asunto. Si desea ser representado por un abogado que usted haya elegido, debe comunicarse con el abogado lo antes posible. **SI NO SE “OPTA POR NO PARTICIPAR” Y EL TRIBUNAL APRUEBA EL ACUERDO DE CLASE Y REGISTRA UNA SENTENCIA, ENTONCES LA SENTENCIA PUEDE PROHIBIR QUE TRAIGA SU PROPIA DEMANDA CONTRA LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES PARA LA COMPENSACIÓN BASADA EN LA INCAUTACIÓN INJUSTA DE SU VEHÍCULO COMO UN “BANDIT TAXI.” ESO SIGNIFICA QUE SU RECUPERACIÓN SE LIMITARÁ A LA CANTIDAD PAGADA A USTED CON BASE EN ESTE ACUERDO.**

ABOGADO DE LA CLASE: “Abogado de la Clase” es el abogado que representa a los Demandantes en la demanda colectiva (Leonardo Gonzalez-Tzita, Esteban Diego Esteban y Sidonio Lomeli) y que representa a los Miembros de la Clase (a menos que los Miembros de la Clase contraten su propio abogado para representarlo a él o ella). El abogado de la Clase en este caso es:

Donald W. Cook
Attorney at Law
3435 Wilshire Blvd., Ste. 2910
Los Angeles, CA 90010
(213) 252-9444 / (213) 252-0091 facsimile

ABOGADO DE DEFENSA: “Abogado de Defensa” es el abogado que representa a la Ciudad de Los Ángeles y el personal de la Ciudad. El abogado defensor en este caso es:

Michael N. Feuer, City Attorney for City of Los Angeles
Gabriel S. Dermer, Assistant City Attorney
Los Angeles City Attorney’s Office
200 N. Main St., Rm. 675
Los Angeles, CA 90012
(213) 978-7558 / (213) 978-7011 facsimile

ADMINISTRADOR DE CLASE: El “Administrador de la Clase” es la compañía responsable de enviar avisos sobre este Acuerdo, recibir llamadas telefónicas sobre este caso y su Acuerdo, recibir formularios de “optar por no participar” y emitir cheques de Acuerdo a Miembros individuales de la Clase. El administrador de la Clase para este caso es:

Gonzalez-Tzita v. City of Los Angeles
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91208
Seattle, WA 98111
Toll-free: 1-844-975-1777
Website: www.VehicleImpoundSettlement.com

Las páginas 3 a 9 de este Aviso de Clase son preguntas frecuentes cuyas respuestas proporcionan más información sobre este Acuerdo y sus derechos.

PREGUNTAS FRECUENTES

A continuación, se encuentran preguntas y respuestas diseñadas para explicar la información sobre esta demanda, incluyendo cómo participar en el proceso de Conciliación.

1. ¿De Qué Se Trata La Demanda Colectiva?

Esta demanda presentó desafíos de ley federal y estatal sobre la legalidad de las incautaciones de vehículos realizadas de conformidad con un programa de “bandit taxi” (taxi ilegal) de la Ciudad de Los Ángeles. Bajo ese programa, los funcionarios de la ciudad confiscaron, por hasta treinta días, los vehículos que los funcionarios afirmaron ser operados como un “bandit taxi” (taxi ilegal) en violación de L.A.M.C. § 71.02(a) (la ordenanza de “bandit taxis” de la Ciudad). La autoridad oficial para sacar los vehículos de la calle sin una orden judicial era bajo el Cal Veh. Code § 21100.4 (Código de Vehículo de California, sección 21100.4) y / o el Cal. Gov’t Code § 53075.61 (Código del Gobierno de California, sección 53075.61). Un vehículo alegado ser “bandit taxi” era sometido a una incautación inmediata y confiscación de 30 días a pesar de que (a) no se había determinado si el conductor, de hecho, condujo en violación de la § 71.02(a), (b) el conductor era un conductor con licencia de manejar, competente para conducir, y (c) no existía ninguna excepción al requisito de orden judicial en el momento que el vehículo fue retirado de la calle.

Como resultado, los Miembros de la Clase como los demandantes Leonardo Gonzalez-Tzita, Esteban Diego Esteban y Sidonio Lomeli, acusados por funcionarios de la ciudad de operar un “bandit taxi,” vieron a sus vehículos incautados y confiscados sin justificación bajo la Cuarta enmienda constitucional, y luego tuvieron que pagar cientos de dólares, y a veces más de una o dos mil dólares, para recuperar sus vehículos.

2. ¿Quién Es Miembro De La Clase De Daños Con Derecho Al Dinero?

Usted es Miembro de la Clase si (1) la Ciudad de Los Ángeles remolcó y confiscó su vehículo en cualquier momento entre el 11 de enero de 2014 y el 15 de febrero de 2017, bajo la autoridad del Código de Vehículo de California § 21100.4, (en relación con ser acusado de operar un “bandit taxi”) y (2) tuvo que pagar una tarifa para liberar su vehículo de la custodia legal. El alcance de su compensación se basa en una fórmula que tiene en cuenta el dinero que tuvo que pagar para recuperar su vehículo de la custodia legal como porcentaje de las tarifas totales pagadas por los Miembros de la Clase para recuperar sus vehículos. Si usted es un Miembro de la Clase se determina únicamente a partir de los registros de la Ciudad de Los Ángeles y los Garajes Oficiales de la Policía que remolcaron y confiscaron vehículos bajo la dirección de la Ciudad de Los Ángeles.

3. ¿Cuál Es El Propósito De Este Aviso?

Tiene derecho a saber acerca de un Acuerdo propuesto para de esta demanda colectiva y sobre todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si debe dar la aprobación final al Acuerdo. Sus derechos pueden verse afectados por esta demanda.

Esta información se envía a todos los que se ha determinado que son Miembros de la Clase en función de la última dirección conocida disponible en los registros del DMV de California, y también se publica para comunicarse con los Miembros de la Clase.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, ubicado en Los Ángeles, California. El caso se conoce como *Gonzalez-Tzita v. City of Los*

Angeles, Caso N.º 2:16-cv-194 FMO (Ex). Las personas que presentaron el caso se llaman Demandantes, y las personas que ellos demandaron se llaman Demandados. El juez es el Honorable Fernando M. Olguin.

4. ¿Por Qué Es Esta Una Demanda Colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas Representantes de la Clase, demandan en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares – los Miembros de la Clase. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros de la Clase, excepto para aquellos que se excluyen de la Clase.

5. ¿Por Qué Hay Un Acuerdo?

El Tribunal rechazó la moción de los Demandados para despedir el caso, luego de lo cual las partes comenzaron a discutir un posible Acuerdo y a participar en descubrimiento. Hubo discusiones de conciliación durante muchos meses. El foco de las discusiones fue sobre cómo compensar a las personas que se habían visto obligadas a pagar dinero para recuperar sus vehículos en custodia legal.

En lugar de continuar el litigio, ambas partes han llegado a un Acuerdo. De esa manera, ambas partes pueden evitar los riesgos y los costos de un juicio relacionado con los daños a los cuales los Miembros de la Clase puedan tener derecho, o una apelación de tales decisiones de un tribunal; y los beneficios del Acuerdo pueden ponerse a la disposición de inmediato para los Miembros de la Clase. Los Representantes de la Clase y sus abogados piensan que el Acuerdo propuesto es justo para los Miembros de la Clase y las partes en el caso, y piensan que los términos del Acuerdo son una resolución justa, razonable y adecuada de este asunto.

6. ¿Hay Abogados Que Lo Están Representando?

El Tribunal ha aprobado abogados (llamados “Abogados del grupo”) para representar al Grupo colectivamente. Estos son los abogados que han estado manejando la demanda durante los últimos tres años. No se le pedirá que pague su propio dinero personal por los servicios que estos abogados y su personal le han brindado al litigar este caso y negociar este Acuerdo. En cambio, los Demandados pagarán a los abogados por separado, después de la aprobación del Tribunal, como se describe más adelante. Solo los Abogados de la Clase pueden actuar en nombre de la Clase. Sin embargo, esa regla de derecho no le impide contratar a su propio abogado para que lo asesore personalmente sobre sus derechos, opciones u obligaciones como Miembro del grupo en esta demanda. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

7. ¿Qué Proporciona El Acuerdo?

El Acuerdo tiene dos partes – el pago de compensación para los Representantes de la Clase y los Miembros de la Clase; y honorarios de abogados. Describimos brevemente cada uno a continuación.

a. Daños A La Clase

El monto total a pagar a la Clase (que tiene 1,477 personas) es de \$ 1,299,344.50, que se colocará en un fondo de Clase supervisado por un Administrador de la Clase profesional. Los abogados de los demandantes están proponiendo el pago de una compensación especial a los tres Representantes de la Clase de un total de \$ 4,500.00 por sus roles en llevar y avanzar el caso.

Basado en una fórmula aprobada por el Tribunal, a los Miembros de la Clase se les asignará un porcentaje en función de la cantidad que pagó cada uno para recuperar su vehículo del custodio legal en comparación con la cantidad total de dinero pagada por todos los Miembros de la Clase. La recuperación del Miembro de la Clase se establecerá por el porcentaje, según se aplique a la cantidad total disponible para los Miembros de la Clase (\$ 1,299,344.50). Debido a que la cantidad disponible equivale aproximadamente a lo que pagaron todos los 1,477 Miembros de la Clase para recuperar sus vehículos, es probable que cada Miembro de la Clase que pueda ser contactado recibirá más de lo que pagó el Miembro de la Clase para recuperar su vehículo. Los pagos que los Miembros de la Clase pagaron para recuperar sus vehículos van desde \$ 164.85 como la cantidad más baja, mientras que la cantidad más alta pagada es \$ 3,775.20.

b. Honorarios De Abogados Y Costos De Litigio

Se le pedirá al Tribunal que otorgue al abogado de los Demandantes \$ 400,000 en honorarios legales de abogados y costos de litigio (incluido el costo pagado al Administrador de la Clase, que se estima en \$ 17,058), de modo que los Demandados pagarían estos honorarios y costos. Esta cifra es un descuento sustancial de las tarifas que de otro modo se hubieran reclamado (aparte de la compensación a los Miembros de la Clase) si los Demandantes hubieran solicitado una tarifa basada en ser demandantes prevalecientes. En última instancia, estos honorarios deben ser aprobados por el Tribunal después de satisfacerse que son razonables y justos.

8. ¿Recibiré Algo Del Acuerdo?

Mientras califique como Miembro de la Clase, tendrá derecho a recibir una compensación basada en la fórmula descrita anteriormente. La fórmula para determinar la parte del Fondo del Acuerdo para cada Miembro de la Clase se describe en el párrafo 7 (a) anterior. La descripción completa del sistema propuesto para determinar cuánto recibirá cada Miembro de la Clase, está contenida en el Acuerdo de conciliación de las partes, que está disponible en el sitio web del Acuerdo a www.VehicleImpoundSettlement.com.

9. ¿Qué Hago Para Obtener Dinero?

Si recibió el Aviso de la Clase y desea recibir dinero del Acuerdo, no necesita hacer nada; el cheque se le enviará por correo a la dirección a la que se envió la Notificación de la Clase. Si desea recibir dinero en una dirección diferente a la que se envió la Notificación de la Clase, llame al 1-844-975-1777 (llamada gratuita), o escriba al Administrador del Acuerdo de *González-Tzita v. Los Ángeles, c/o JND Legal Administration*, P.O. Box 91208, Seattle, WA 98111. También puede descargar el formulario “Actualización de dirección” en el Internet a www.VehicleImpoundSettlement.com.

10. ¿Qué Sucede Si Aún No Sé Si Soy Un Miembro De La Clase?

Si no está seguro de si está incluido en la Clase, llame al 1-844-975-1777 o escriba a: *Gonzalez-Tzita v. City of Los Angeles, c/o JND Legal Administration*, P.O. Box 91208, Seattle, WA 98111.

Las determinaciones de si usted es o no un Miembro de la Clase se basarán exclusivamente en los registros de la Ciudad de Los Ángeles, los Garajes Oficiales de Policía y el Departamento de Vehículos Motorizados de California.

11. ¿Cuánto Se Le Pagarán A Los Abogados?

Como se mencionó, se le pedirá al Tribunal que otorgue a los Abogados de la Clase no más de aproximadamente \$ 410,000.00. Este monto incluye los costos asociados con el litigio que suman aproximadamente \$5,116.66. El Tribunal puede otorgar menos de esa cantidad, pero no más. No se le pedirá personalmente que pague ningunos honorarios de abogado o costos a los abogados de la Clase. Solo si contrata a su propio abogado para que lo represente personalmente tendrá que pagarle a un abogado los honorarios y costos.

12. ¿Puedo Excluirme Del Acuerdo Y Cómo Lo Hago?

Si no desea ser Miembro de la Clase, o si desea poder presentar su propia demanda, o ser parte de una demanda diferente contra la Ciudad que presenta los reclamos involucrados en esta demanda, entonces debe tomar medidas para salirse de la Clase. Puede hacerlo completando y enviando por correo al Administrador de la Clase, el formulario de “Optar por no Participar”. Se incluyó un formulario de exclusión con el Aviso de Clase. Si no tiene un formulario de exclusión voluntaria y desea obtener uno, llame al 1-844-975-1777 (número gratuito) o escriba al Administrador del Acuerdo de: *Gonzalez-Tzita v. Los Angeles*, c/o JND Legal Administration P.O. Box 91208, Seattle, WA 98111. También puede descargar el formulario de “Optar por no Participar” en el Internet en www.VehicleImpoundSettlement.com.

Para excluirse, debe informar al Administrador de la Clase, a más tardar el **17 de marzo de 2020**, de que se está excluyendo a sí mismo, que desea “optar por no participar.” Si envía por correo el formulario de “optar por no participar,” el sobre debe estar matasellado a más tardar el **17 de marzo de 2020**. También puede enviar el formulario de exclusión en línea en www.VehicleImpoundSettlement.com pero debe hacerlo a más tardar el **17 de marzo, 2020**.

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico. Si se excluye, no tendrá derecho a obtener dinero del Acuerdo, y no puede objetar el Acuerdo. Tampoco estará legalmente obligado por nada de lo que ocurra en esta demanda.

A menos que se excluya de la Clase, permanece en la Clase y renuncia a todos sus derechos contra los Demandados por la conducta alegada en esta queja, excepto aquellos disponibles para usted en virtud de este Acuerdo. Eso significa que, si no se excluye y tampoco presenta un reclamo, no recibirá dinero, pero aún perderá sus derechos contra los Demandados. **Si usted “opta por no participar,” deberá que presentar su propia demanda contra los Demandados para recuperar una compensación.**

13. ¿Qué Es El Descargo De Reclamos?

Como parte del Acuerdo, usted renunciará los reclamos cubiertos por esta demanda a cambio del dinero que recibirá si no se excluye de la Clase. La Orden Final de Aprobación y Liquidación Propuesta (que puede ver en el sitio web para esta demanda en www.VehicleImpoundSettlement.com) describe los reclamos legales contra los Demandados que renunciará al permanecer en la Clase (es decir, si no excluirse como se describe en la pregunta anterior titulada (¿Qué debo hacer para excluirme de la demanda?). Las Reclamaciones exoneradas incluyen todas las reclamaciones, demandas, causas de acción, ya sean de Clase, individuales o de otro tipo, daños cuando se incurra, responsabilidades de cualquier naturaleza, incluidos los costos, gastos, multas y honorarios de abogados, que fueron o pudieron haber sido declarados en la queja con base en los hechos alegados, específicamente por el embargo de vehículos acusados de ser bandidos, durante el tiempo cubierto por este Acuerdo. Estas Reclamaciones Liberadas incluyen cualquier otra queja relacionada, quejas y / o reclamaciones, ya sean

judiciales o administrativas, y si realmente se presentaron o están disponibles. Las Reclamaciones Liberadas no incluyen ninguna(s) otra(s) reclamación(s) que un Demandante o un Miembro de las Clases pueden tener contra los Demandados por conducta no cubierta por este Acuerdo (por ejemplo, un reclamo por un incidente de uso de fuerza no relacionado con esta demanda).

14. ¿Si No Me Gusta El Acuerdo U Objeto A Los Honorarios Del Abogado, ¿Cómo Se Lo Comunico Al Tribunal?

Si usted es y elige seguir siendo un Miembro de la Clase, puede objetar el Acuerdo si no le gusta alguna parte del mismo, o puede oponerse a la solicitud de honorarios de abogados. Debe indicar el motivo por el que considera que el Tribunal no debe aprobar el Acuerdo o los honorarios solicitados por el abogado (es decir, una mera declaración que objeto no será suficiente). No se comunique verbalmente con el Tribunal para objetar. Más bien, debe enviar una declaración por escrito con el nombre y número del caso (*Gonzalez-Tzita v. City of Los Angeles*, Case No. CV 16-0194 FMO (Ex)) en la parte superior de la página. Debe proporcionar su nombre, su dirección (simplemente dar la dirección de un abogado que lo represente no es suficiente), su número de teléfono, su firma y la razón por la que se opone. Si está representado por un abogado, también debe proporcionar el nombre, la dirección y el número de teléfono de ese abogado. Puede enviar sus objeciones y cualquier documento de respaldo por correo de Primera Clase, con sello postal no posterior al **17 de marzo de 2020**, al Tribunal, a la dirección provista en el Aviso de la Clase.

Si se opone, explique sus razones.

La presentación de una objeción no extenderá el tiempo dentro del cual un Miembro del grupo puede solicitar la exclusión de este Acuerdo. (Si presenta una exclusión o si “Opta de no Participar,” ya no es Miembro de la Clase y no se considerará ninguna objeción.)

Está disponible un conjunto completo de los documentos del Acuerdo, incluido el Acuerdo de Conciliación, un Formulario de Reclamación, la Orden Final de Aprobación y Liquidación Propuesta y la Moción de Adjudicación de Honorarios y Costos del Abogado (o lo estará si la moción para los honorarios del abogado aún no ha sido archivada) en el sitio web del caso, www.VehicleImpoundSettlement.com.

15. ¿Cuál Es La Diferencia Entre Objetar Y Excluir?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Puede objetar solo si permanece en la Clase. Si se opone y el Tribunal rechaza su objeción, seguirá siendo Miembro de la Clase y estará sujeto a cualquier resultado del caso, y tendrá derecho al pago del Acuerdo.

Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser parte de la Clase. Si se excluye, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta.

16. ¿Cuándo Y Dónde Decidirá El Tribunal Si Aprueba El Acuerdo Y Los Honorarios Del Abogado?

El Tribunal ha programado la Audiencia de imparcialidad para el 21 de mayo de 2020, a las 10:00 a.m. en la Sala 6D (6to Piso), del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, 350 West 1st Street, Los Ángeles, CA 90012. En esta Audiencia, el Juez Olguin considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y determinará el monto de los honorarios de abogados y los costos que se otorgarán. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará y resolverá. No sabemos cuánto tiempo llevará este proceso. No sabemos si la audiencia se aplazará. No habrá un nuevo aviso si

es así. Puede hablar en la audiencia, pero solo si ha presentado sus comentarios u objeciones según lo dispuesto en la pregunta anterior titulada Si No Me Gusta El Acuerdo u Objeto a Los Honorarios Del Abogado, ¿Cómo Se Lo Comunico Al Tribunal? (Ver pregunta no. 14.)

17. ¿Tengo Que Ir A La Audiencia?

No. Puede, pero no necesita asistir a la audiencia. Los Abogados de la Clase responderán cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede venir si lo desea, a su propio costo. Si envió una objeción por escrito, puede, pero no es necesario, acudir al Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya presentado correctamente su objeción por escrito, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero eso tampoco es necesario.

18. ¿Puedo Hablar En La Audiencia?

No se lo escuchará a menos que haya presentado sus comentarios u objeciones según lo dispuesto en la pregunta anterior titulada “Si No Me Gusta El Acuerdo u Objeto A Los Honorarios Del Abogado, ¿Cómo Se Lo Comunico Al Tribunal?” (consulte la pregunta numero 14) y haya declarado en su presentación que desea ser escuchado. No puede hablar en la audiencia si se excluye. Si ha presentado una objeción, el Tribunal también decidirá si lo escucha verbalmente o no.

19. ¿Qué Sucede Si No Hago Nada En Absoluto?

Si no hace nada, se le enviará un cheque a la dirección a la que se envió la Notificación de la Clase. Sus derechos también se verán afectados. Usted estará sujeto a los términos del Acuerdo y consentirá con la liberación de los reclamos que figuran en el Acuerdo.

20. ¿Cuándo Recibiré Dinero Del Acuerdo?

No se pagará dinero hasta después de que los Fondos del Acuerdo se depositen ante el Administrador del Acuerdo, lo que solo ocurrirá 30 días después de que se apruebe el Acuerdo y se completen todas las posibilidades de apelación. Después de eso, tomará al menos dos meses, y posiblemente más, para calcular el monto adeudado a cada Miembro de la Clase. Consulte el sitio web para este caso sobre cuándo se esperan los envíos de pago, o comuníquese con el Administrador de la Clase llamando al 1 844-975-1777 o escribiendo a:

Gonzalez-Tzita v. City of Los Angeles
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91208
Seattle, WA 98111

21. ¿Qué Sucede Si No Hay Un Acuerdo Final?

Bajo ciertas circunstancias, es posible que el Acuerdo no se lleve a cabo (por ejemplo, si el tribunal por alguna razón no aprueba el Acuerdo). En esa situación, el caso avanzaría e iría a juicio.

22. ¿Hay Más Detalles Sobre El Acuerdo?

Este Aviso simplemente resume el Acuerdo propuesto. Puede ir al sitio web, www.VehicleImpoundSettlement.com para ver los documentos completos del Acuerdo en el caso y una copia de la Moción de adjudicación de honorarios y costos del abogado, cuando se presente. En el caso

de que cualquier descripción en este Aviso de los términos de los documentos del Acuerdo entre en conflicto con los términos reales de los documentos del Acuerdo, los términos de los documentos del Acuerdo prevalecen.